



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE COLOMBIA



# ASPECTOS LEGALES DE LA EPILEPSIA EN COLOMBIA

ANGÉLICA M. USCÁTEGUI DACCARETT

NEUROPEDIATRA – EPILEPTÓLOGA

PROFESORA ASOCIADA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

LIGA CENTRAL CONTRA LA EPILEPSIA

# EL PAIS DE LAS LEYES

---





# CONSTITUCIÓN

---

- DERECHO DE PETICIÓN
- ACCIÓN DE TUTELA



# LEY 1414 DE 2010

---

- *... por la cual se establecen medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, se dictan los principios y lineamientos para su atención integral*
  - Política pública de atención integral
  - Derechos y deberes del paciente con epilepsia
  - Vigilancia y control



# DERECHOS Y DEBERES DE LOS PACIENTES

---

- NO DISCRIMINACIÓN
- DERECHO AL TRABAJO Y LA EDUCACIÓN
- EDUCACIÓN
- ASOCIACIÓN
- PARTICIPACIÓN
- AFILIACIÓN AL SGSS

# REGLAMENTACIÓN

---

- Sistema de atención integral
- DERECHOS ESPECÍFICOS
  - Derecho a la educación y adaptaciones a la misma
  - Derecho al trabajo
  - Licencias de conducción



# NORMAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS



# FÁRMACOS

---

- ACUERDO 028 DE 2011: “Por el cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud”
  - ARTÍCULO 29. PRINCIPIOS ACTIVOS Y MEDICAMENTOS.
  - PARAGRAFO 2. En el caso de los medicamentos anticonvulsivantes, anticoagulantes orales y otros de estrecho margen terapéutico definidos de forma periódica por el INVIMA no deberá cambiarse ni el producto ni el fabricante una vez iniciado el tratamiento. Si excepcionalmente fuere necesario, se realizará el ajuste de dosificación y régimen de administración y deberá hacerse con monitoreo clínico y paraclínico.



# ENTREGA DE MEDICAMENTOS

- **ENTREGA DE MEDICAMENTOS POR EPS REGLAMENTADA POR RESOLUCIÓN 1604 DE 2013 (Mayo 17)**
- **Por la cual se reglamenta el artículo [131](#) del Decreto–ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones.**
  - **Artículo 1º. *Objeto.*** La presente resolución tiene como objeto establecer los lineamientos que se deben tener en cuenta para dar cumplimiento al mecanismo excepcional de entrega de medicamentos en un lapso no mayor a 48 horas en el lugar de residencia o trabajo del afiliado cuando este lo autorice, como consecuencia de la entrega incompleta de los mismos al momento de la reclamación por parte del afiliado. Se entiende que el plazo establecido de 48 horas comprende el tiempo transcurrido después que el afiliado reclama los medicamentos.
  - Igualmente, mediante la presente resolución, para efectos de realizar la inspección, vigilancia y control, se crea el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Control de la entrega de medicamentos.

... ۽ Y ENTONCES?

---

